

JDO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: **Procedimiento ordinario 510/2009**

Demandado: **AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

Acto recurrido: **RESOLUCIÓN DE 09/03/2009 DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La entidad recurrente impugna la liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales del año 2.005, girada por el Ayuntamiento de Mijas, que la actora considera contraria a derecho por haberse aplicado retroactivamente el tipo de gravamen recogido en una Ordenanza que no se encontraba vigente en la fecha del devengo del impuesto, y que la Ordenanza no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FALLO

Se desestima el recurso interpuesto.